

BHA  
Expte. Nº 1400-031/2023.-

DECRETO Nº **8174** - MS.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY 2023

VISTO: La solicitud de Único Adicional para el personal policial que desempeña tareas inherentes a la Custodia del Gobernador de la Provincia de Jujuy;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de incremento del Adicional interpuesto por el Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo de la Provincia, encuentra su fundamento en la compleja jornada laboral que desarrollan los miembros de mencionado cuerpo, por cuanto resulta necesario retribuir el profesionalismo, arrojo y responsabilidad puesta de manifiesto, contando el requerimiento con la correspondiente autorización del Ministro de Hacienda y Finanzas y del Señor Gobernador de la Provincia;

Que, mediante Decreto Nº 1.271-MS/20 se crea el Suplemento Especial no remunerativo y no bonificable de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) para el personal policial que desempeña tareas inherentes a la Custodia del Gobernador de la Provincia de Jujuy;

Que, mediante Decreto Nº 2.707-MS/21 se crea y asigna un adicional del veinte por ciento (20%) sobre el haber mensual que por todo concepto corresponda a la categoría de revista del escalafón de seguridad, para el personal de Seguridad que desempeña tareas específicas e inherentes a la custodia del Señor Gobernador de la Provincia;

Que, han tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad y Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1º:** Incrementétese a partir del 01 de abril del presente año, el Adicional asignado al personal policial que desempeña tareas inherentes a la Custodia del Gobernador de la Provincia de Jujuy dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 2.707-MS/21 al treinta y cinco por ciento (35%) del haber mensual que por todo concepto corresponda a la categoría de revista del escalafón de seguridad.

**ARTÍCULO 2º:** Déjase sin efecto el Decreto Nº 1.271-MS/20, en todos sus términos, a partir de la fecha del presente.

**ARTÍCULO 3º:** Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

COPIA FIEL



GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



**211/CORRESPONDE A DECRETO N°**

**8174**

**-MS/23.-**

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicaciones y Gobierno abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Seguridad Pública para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~C.P. M. LUIS ALBERTO MARTIN  
Ministro de Seguridad  
GOBIERNO DE JUJUY~~



*[Handwritten Signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

*[Handwritten Signature]*  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SAPIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**ES COPIA FIEL**



*[Handwritten Signature]*  
TAVO CORDOBA  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy